



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO OIC/AG/006/2026, QUE EMITE LA AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y LA REANUDACIÓN DE PLAZOS LEGALES RELATIVOS A LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo décimo tercero del artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3, fracción V, 8, 10, 34, 35 y 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción VII, 8, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 3, fracción XIX, 98, 101, fracción XII, 108 y III Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XIX, 208 Bis, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; ordenamiento que establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados en los distintos órdenes de gobierno.

SEGUNDO. El primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica, estableciendo el proceso de armonización del marco jurídico estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

TERCERO. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 687, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenamientos que establecen el marco jurídico vigente en la materia a nivel estatal y municipal.

CUARTO. El siete de abril de dos mil veintiséis se aprobó el Decreto 1539 por la LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se reformaron las fracciones XIX y XXIII del artículo 3, la fracción XX del artículo 48, la fracción XII del artículo 89, los artículos 98 y 108; y se adicionó la fracción XII, recorriendo en su orden las subsecuentes, del artículo 101 y el artículo 111 Bis; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

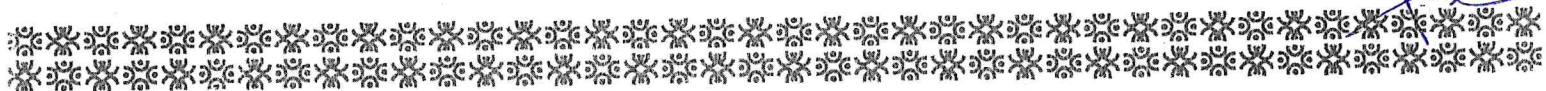
Además, en el Transitorio Tercero señala que el Honorable Congreso del Estado contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las reformas reglamentarias y efectuar las adecuaciones administrativas para dotar al Órgano Interno de Control de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan cumplir con su función de Autoridad Garante en materia de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y buen gobierno, en términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que, el Congreso contará con un Órgano Interno de Control, con facultades para practicar Auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la normatividad aplicable y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores, y fungir como Autoridad Garante del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de las disposiciones aplicables.

Página 2 de 7

H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDAD
GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Calle Catorce Oriente #1 Edificio Administrativo Planta Baja, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280
Tels.: 951 5020200, 951 5020400 Ext. 3161 y 3162





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SEXTO. Mediante nombramiento expedido con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, la Licenciada en Contaduría Pública, Maricela Guerrero Arango fue designada Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado, para ejercer las atribuciones que le confiere el marco jurídico aplicable; por lo que, actualmente, cuenta con la personalidad legítima para actuar como Autoridad Garante del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se inició un proceso de adecuación operativa del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que incluye la migración de expedientes correspondientes a los Sujetos Obligados del Poder Legislativo del Estado.

OCTAVO. En el marco de dicho proceso de migración, la operación de los sistemas electrónicos de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), particularmente el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), quedó sujeta a la habilitación de accesos y a la configuración técnica correspondiente.

NOVENO. En tanto se concluían las acciones de migración y habilitación de los sistemas referidos, esta Autoridad Garante se encontraba materialmente imposibilitada para sustanciar los procedimientos de recursos de revisión, quejas y denuncias, así como para realizar notificaciones y actuaciones procesales en materia de transparencia.

DÉCIMO. Derivado del proceso de transición institucional y de la implementación del marco jurídico en la materia, esta Autoridad Garante realizó la migración de expedientes correspondientes a los Sujetos Obligados del Poder Legislativo, lo que implicó la adecuación, integración y configuración de los sistemas, bases de datos y herramientas tecnológicas necesarias para su operación, en coordinación con el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, como instancia del ámbito estatal encargada de la transferencia de los expedientes físicos que se quedaron en el extinto Órgano Garante de Acceso a la

Página 3 de 7

H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDAD
GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).

DÉCIMO PRIMERO. El siete de abril de dos mil veintiséis, esta Autoridad Garante, emitió el Acuerdo OIC/AG/001/2026, mediante el cual se aprobó la suspensión de plazos y términos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de recursos de revisión, quejas y denuncias, derivado de la imposibilidad material para operar los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dicha suspensión fue decretada por tiempo indefinido en tanto se realizaran los ajustes normativos, administrativos y operativos necesarios para su debido cumplimiento, en materia de transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Superada la imposibilidad material previamente descrita, esta Autoridad Garante, cuenta con las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para reanudar la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de recursos de revisión, quejas y denuncias, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Con motivo de los antecedentes señalados, y a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano de acceso a la información pública, estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su ejercicio bajo los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.

SEGUNDO. Que el artículo 16º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la protección de los datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), imponiendo a las autoridades el deber de garantizar su tratamiento conforme a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Página 4 de 7

H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDAD
GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Calle Catorce Oriente #1 Edificio Administrativo Planta Baja, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280
Tels.: 951 5020200, 951 5020400 Ext. 3161 y 3162



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

TERCERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establecen los procedimientos, plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de derechos en materia de datos personales, así como la sustanciación de recursos de revisión, quejas, denuncias y demás medios de impugnación.

CUARTO. Que los procedimientos para la atención de solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de derechos en materia de datos personales, así como la sustanciación de recursos de revisión, quejas, denuncias y demás medios de impugnación se desarrollan bajo un esquema de tramitación electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Que esta Autoridad Garante, cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general que permitan garantizar la adecuada operación de los procedimientos de su competencia, así como para preservar los principios de legitimidad, certeza y seguridad jurídica en la tramitación de los mismos.

SEXTO. Que mediante Acuerdo OIC/AG/001/2026, esta Autoridad Garante determinó aprobar la suspensión de plazos y términos legales exclusivamente para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de recursos de revisión, quejas y denuncias competencia de esta Autoridad Garante como una medida excepcional y temporal, a efecto de salvaguardar la legalidad, certeza jurídica, y debido proceso en sustanciación.

SÉPTIMO. Que dicha suspensión no comprendió la atención de solicitudes de acceso a la información pública ni el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, las cuales continuaron su curso conforme a la normatividad aplicable.

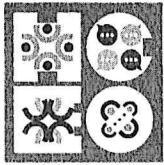
OCTAVO. Que, el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca como instancia responsable de la transferencia de los expedientes físicos que quedaron en el extinto Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, entregó a esta Autoridad

Página 5 de 7



H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDAD
GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
1929

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Garante documentación correspondiente a los Sujetos Obligados del ámbito de su competencia.

NOVENO. Que, se han generado los ajustes normativos, administrativos y operativos necesarios para que la Autoridad Garante del Poder Legislativo y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cuente con el acceso al Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y pueda desarrollar sus funciones sustantivas.

DÉCIMO. Que la reanudación de plazos y términos legales debe realizarse bajo condiciones que garanticen plena certeza jurídica y continuidad institucional, observando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica, y debido proceso: por lo que resulta necesario precisar de manera expresa el momento a partir del cual surtirá efectos dicha reanudación así como las reglas conforme a las cuales continuará el cómputo de los plazos previamente suspendidos, tomando en consideración el tiempo transcurrido con anterioridad a la suspensión, en estricto apego a la normatividad aplicable.

En virtud, de los antecedentes y considerandos citados, esta Autoridad Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara concluida la suspensión general de plazos y términos legales, establecida mediante Acuerdo OIC/AG/001/2026.

SEGUNDO. Se ordena la reanudación del cómputo de los plazos y términos legales en los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la sustanciación de recursos de revisión, quejas y denuncias, a partir del día hábil siguiente a la firma del presente Acuerdo.

TERCERO. Los plazos y términos legales se reanudarán considerando el tiempo transcurrido previo a la suspensión decretada continuando su cómputo a partir del estado procesal en que se encontraban los expedientes al momento de su interrupción.

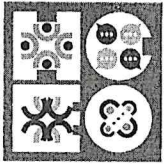
CUARTO. Instrúyase a los Sujetos Obligados de esta Autoridad Garante para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumplan con el presente Acuerdo.

Página 6 de 7

H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDAD
GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Calle Catorce Oriente #1 Edificio Administrativo Planta Baja, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280
Tels.: 951 5020200, 951 5020400 Ext. 3161 y 3162





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por esta Autoridad Garante conforme al marco jurídico aplicable.

Así lo acordó y firma la Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el día 08 de junio de dos mil veintiséis.


L.C.P. MARICELA GUERRERO ARANGO.


**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDAD
GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

Página 7 de 7

H. CONGRESO DEL ESTADO Y AUTORIDAD
GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Calle Catorce Oriente #1 Edificio Administrativo Planta Baja, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280
Tels.: 951 5020200, 951 5020400 Ext. 3161 y 3162

